



10 de junio de 2026  
FCS-534-2026

Dr. Keilor Rojas Jiménez  
Director  
Consejo Universitario

**Asunto: Remisión del criterio sobre el proyecto Expediente N.º 23.414**

Estimado Dr. Rojas Jiménez:

Reciba un cordial saludo. Me permito informarle que la suscrita solicitó dictámenes a todas las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales con el fin de atender el CU- 770-2026, fechado 28 de mayo de 2026, relativo al proyecto titulado: "Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional (texto actualizado 20-10-2025)" (Expediente N.º 23.414).

Los criterios emitidos desde este Decanato se encuentran publicados en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>), con el propósito de facilitar su consulta y de ampliar sus alcances. De esta manera, se convierten en documentos que trascienden el cumplimiento de una solicitud específica y se tornan en posicionamientos institucionales que integran el conocimiento académico en el debate público y en la formulación de políticas.

La publicación de estos criterios busca poner en valor los aportes de la Universidad pública ante la sociedad costarricense, subrayando su papel en la construcción de soluciones responsables, fundamentadas y socialmente justas.

Los tres dictámenes que se presentan a continuación coinciden en el diagnóstico central: el proyecto no es una modernización técnica sino una reforma estructural que desplaza la energía eléctrica de bien público a mercancía. Sin embargo, cada uno lo desarrolla desde un ángulo disciplinar distinto. Con base en los tres criterios de las personas especialistas, esta Decanatura recomienda la **no aprobación del proyecto de Ley**.

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología, la Dra. Patricia Fernández Esquivel, en el oficio EAT-255-2026 del 8 de junio de 2026. Este dictamen fue elaborado por el Dr. Diego Lobo Montoya, docente de esta unidad.**

*"Desde una perspectiva de análisis estructural del sector eléctrico costarricense, el proyecto de Ley 23.414 configura una transformación de alto impacto en el modelo institucional vigente, al introducir un esquema de organización basado en la apertura del mercado, la participación de múltiples agentes y la priorización de mecanismos de competencia económica en la producción y comercialización de la energía eléctrica.*





*En términos técnicos, la propuesta redefine la arquitectura del sistema eléctrico mediante tres elementos centrales: (i) la creación de un Mercado Eléctrico Nacional (MEN) de carácter mayorista, (ii) la separación funcional entre las actividades del sistema, y (iii) la instauración de un ente coordinador autónomo (ECOSÉN) encargado de la operación integral del sistema y del mercado. Estos elementos introducen una lógica de gobernanza que desplaza el modelo histórico de integración vertical pero garantista, centrado en empresas públicas, hacia un régimen de coordinación tecnocrática de actores diversos, tendiente a la mercantilización y la privatización.*

*La evaluación del proyecto revela tensiones sustantivas con los principios que han cimentado el desarrollo del sector eléctrico en Costa Rica. En particular, la exclusión de las actividades de generación y comercialización del ámbito del servicio público redefine la naturaleza jurídica y política del sistema energético, reduciendo su tratamiento como bien público integral. Este cambio constituye una ruptura cualitativa con el modelo institucional del Estado Social, en el que la energía eléctrica ha sido concebida como un instrumento estratégico para la cohesión social, la democratización del acceso y la planificación del desarrollo como tareas irrenunciables del Estado.*

*En efecto, el proyecto introduce una dualidad normativa: por un lado, mantiene discursivamente principios como universalidad, solidaridad y sostenibilidad; por otro, los subordina a un esquema operativo dominado por la eficiencia económica y la competencia entre agentes. Esta coexistencia genera una tensión interna en el diseño del sistema, en tanto los principios sociales se enuncian como objetivos, pero no estructuran el funcionamiento real del mercado eléctrico propuesto.*

*Desde el punto de vista de la planificación, la transición hacia un modelo “indicativo” implica una reducción de la capacidad del Estado para dirigir de manera determinante la expansión o distribución del sistema eléctrico. Aunque el Estado conserva funciones de rectoría y regulación, la decisión sobre qué proyectos se desarrollan se traslada en gran medida a la lógica de subastas y a la iniciativa de los agentes económicos que buscan capitalizar. Esto representa un cambio estructural respecto a la tradición de planificación centralizada que permitió la construcción de infraestructura estratégica y la extensión del servicio eléctrico en condiciones de equidad territorial y de acceso universal y democrático a los servicios y recursos.*

*Otro elemento crítico es la consolidación del ECOSÉN como ente autónomo con amplias competencias técnicas y operativas. Si bien esta figura puede interpretarse como un mecanismo de especialización funcional, también introduce riesgos de desarticulación entre la toma de decisiones técnicas y la deliberación democrática. En el contexto del Estado Social costarricense, la gestión de la energía ha estado históricamente vinculada a procesos de legitimación política y control público; la tecnificación excesiva y a privatización de su gobernanza puede, inequívocamente, debilitar estos mecanismos de equilibrio institucional y garantía de derechos sociales.*

*En términos de estructura de mercado, la habilitación de nuevos agentes — incluyendo agregadores, comercializadores y grandes consumidores con participación directa en el mercado mayorista— implica una redistribución del poder económico dentro del sector eléctrico. Este cambio favorece la emergencia de actores con mayor capacidad de inversión y gestión, lo que potencialmente puede generar procesos de concentración económica y asimetrías en el acceso al*



*mercado, en detrimento de los principios de equidad que han caracterizado históricamente la prestación del servicio.*

*Asimismo, el énfasis en el despacho económico al mínimo costo como criterio rector del sistema introduce una priorización de variables financieras sobre otras dimensiones críticas, como la seguridad energética a largo plazo, la sostenibilidad territorial o la justicia distributiva. Aunque el proyecto incorpora referencias a la protección ambiental y a la descarbonización, estas aparecen subordinadas a la lógica de optimización económica, lo que desautoriza su capacidad de estructurar decisiones estratégicas en el sentido pretendido discursivamente.*

*Desde un enfoque de coherencia institucional, el proyecto puede ser interpretado como una regresión del sector eléctrico hacia un modelo de liberalización regulada, en el que el Estado actúa principalmente como árbitro del mercado. Este enfoque contrasta con la trayectoria histórica del Estado Social costarricense, en la que el Estado ha desempeñado un rol activo en la producción, distribución y uso de la energía como herramienta de desarrollo nacional, universal, de garantía de acceso a servicios públicos de calidad y promotor de la democratización.*

*En consecuencia, las principales rupturas identificadas en este criterio técnico son las siguientes:*

- *Ruptura con la concepción de la energía como bien público integral, al fragmentar su tratamiento jurídico entre actividades reguladas y actividades de mercado.*
- *Desplazamiento del Estado como actor central del sistema, hacia un rol predominantemente regulador y coordinador entre agentes privados.*
- *Transformación del modelo de planificación, pasando de una lógica centralizada, de distribución democrática de beneficios, a una lógica indicativa mediada por el mercado.*
- *Reconfiguración del equilibrio entre eficiencia económica y objetivos sociales (su vocación fundacional), con predominio del primero en la operación del sistema.*
- *Introducción de riesgos de concentración de la riqueza y asimetrías de poder en detrimento de las mayorías, derivados de la apertura a múltiples agentes con capacidades diferenciadas en detrimento del interés y el bienestar público.*

*En síntesis, el Proyecto de Ley 23.414 no constituye únicamente una modernización del sistema eléctrico, sino una reconfiguración del modelo de organización del sector energético, que implica una inflexión respecto a los principios fundacionales del Estado Social costarricense, específicamente en el sentido en que ejecuta una regresión sustantiva en su naturaleza, configuración, instituciones, lógicas y agentes. Su diseño plantea una tensión estructural entre la lógica de mercado y la tradición de servicio público, garantista del bien común, cuyo desenlace parece desequilibrar estos elementos comprometiendo la cohesión social y la soberanía sobre los recursos estratégicos”.*



**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-567-2026 del 8 de junio de 2026. Este dictamen fue elaborado por el Dr. Alberto Gutiérrez Arguedas, docente e investigador de esta unidad.**

*“Este análisis es resultado tanto de discusiones colectivas en el ámbito del activismo social y ecologista, como también de resultados de investigaciones académicas desde las ciencias sociales.*

- **Espíritu del proyecto de ley**

*Más allá de detalles técnicos de la iniciativa y de los eufemismos que se utilizan para impulsarlo, este es un proyecto de ley tendiente a la privatización del sistema eléctrico nacional de Costa Rica. Propone una reestructuración profunda de dicho sistema, modificando los principios éticos, políticos y filosóficos a partir de los cuales se organiza. Desde esta perspectiva, privatizar significa cambiar el principio por el que se distribuye un bien o se asigna un servicio (en este caso, la energía eléctrica) y decidir que se asigne no como un derecho sino como una mercancía. Ello trae consigo graves implicaciones para el conjunto de la sociedad, considerando que la energía eléctrica es un recurso fundamental para la calidad de vida de la población y un sector estratégico de la economía.*

- **Elementos centrales del proyecto de ley:**

*A grandes rasgos, el proyecto de ley de “armonización” tiene tres elementos centrales:*

- (1) Creación del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSÉN). Se trasladan las funciones de operación y coordinación del sistema eléctrico nacional del ICE al ECOSÉN, una nueva entidad adscrita al MINAE. Con ello se politiza en el mal sentido de la palabra las decisiones y planificación estratégicas sobre el sistema eléctrico y se abre las puertas a conflictos de intereses y dinámicas viciadas de “juez y parte”, pues en dicha entidad tendrían representación grandes cámaras empresariales (UCCAEP), que incluye a los generadores privados de electricidad.*
- (2) Creación del Mercado Eléctrico Nacional (MEN). Se crea un mercado eléctrico mayorista o de subastas, es decir, un mercado eléctrico privatizado, en donde la electricidad es una mercancía que se transa entre agentes privados. Con ello se elimina la planificación operativa que actualmente ejerce el ICE, la cual garantiza que las decisiones y planes estratégicos sobre el sistema eléctrico respondan a criterios técnicos y a las necesidades sociales, no a intereses particulares.*
- (3) Exportación de empresas privadas en el mercado eléctrico centroamericano. Se autoriza que los generadores privados exporten directamente en el mercado eléctrico regional, lo cual actualmente solo puede hacer el ICE. Ello es problemático porque, bajo el esquema actual, las ganancias del ICE por exportación de electricidad se rebajan de las tarifas de los usuarios, mientras que si exportaran las empresas privadas esas ganancias serían para el lucro de estas, sin beneficio para la colectividad.*



- *Lecciones a partir de la privatización de los sistemas eléctricos nacionales en Centroamérica y otras partes del mundo*

*Lo que propone el proyecto de ley de “armonización” no es nada nuevo: es la vieja receta privatizadora que desde la década de 1990 se impulsó en diferentes países del mundo y cuyos resultados, tres décadas después, se muestran muy decepcionantes, por no decir desastrosos.*

*Los países que optaron por privatizar sus sistemas eléctricos experimentaron “tarifazos” (es decir, aumentos en la tarifa eléctrica de pequeños consumidores residenciales y comerciales), así como un deterioro en la calidad del sistema eléctrico, expresado en una creciente inestabilidad e imprevisibilidad, con frecuentes “apagones” y picos de corriente, que ha implicado graves perturbaciones en la vida de las personas. Por el contrario, son los grandes consumidores de energía eléctrica (en diferentes ramas de actividad económica: empresas mineras, cementeras, agroindustriales, cerveceras, embotelladoras, supermercados, etc.), así como grandes empresas transnacionales dedicadas a la producción y distribución de energía eléctrica, las que ven beneficiadas de este tipo de políticas.*

*En el análisis de este proyecto de ley, consideramos fundamental no limitar la discusión solamente al contexto costarricense, sino mirar las experiencias internacionales sobre este tema, que nos proporcionan ejemplos concretos de lo que nos podría esperar si se aprueba este proyecto. En esta línea, debemos enfatizar el hecho de que el sistema eléctrico costarricense representa un modelo ejemplar a nivel mundial, ampliamente reconocido por sus notables logros, entre estos, ofrecer el servicio eléctrico a precios justos, un altísimo nivel de cobertura eléctrica en el territorio, así como una matriz eléctrica basada mayoritariamente en fuentes renovables.*

*La privatización de los sistemas eléctricos ha sido fuente de conflictos sociales en diferentes países de Centroamérica y del mundo, al punto que en algunos de ellos se está discutiendo la necesidad de re-estatizarlos. Para sustentar estas afirmaciones, a continuación, se adjunta una serie de notas periodísticas que informan sobre problemáticas y conflictos asociados a la privatización de sistemas eléctricos en el contexto centroamericano. Esta lista no tiene intención de ser exhaustiva, sino de ilustrar la problemática a través de algunos casos concretos.*

- Debido a fallas, mantenimientos o cortes, cada semestre se registra más de 30 mil apagones en todo el país (Guatemala): <https://www.prensalibre.com/economia/debido-a-fallas-mantenimiento-o-cortes-cada-semestre-se-registra-mas-de-30-mil-apagones-en-todo-el-pais/>*
- Colonenses se cansan de fluctuaciones y protestan en Ensa (Panamá): <https://www.critica.com.pa/nacional/colonenses-se-cansan-de-las-fluctuaciones-y-protestan-en-ensa-451655>*
- Colonenses en protesta tiran sus artículos dañados en ENSA (Panamá): <https://www.panamaamerica.com.pa/provincias/colonenses-en-protesta-tiran-sus-articulos-danados-en-ensa-1225135>*
- Revuelo en Nicaragua por el regreso de los apagones y las altas facturas de la energía eléctrica: <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/149552-revuelo-en-nicaragua-por-el-regreso-de-los-apagones-y-las-altas-facturas-de-energia-electrica/>*



- (e) Apagón nacional: ¿reflejo de un sistema eléctrico deficiente? (Panamá):  
<https://www.panamaamerica.com.pa/sociedad/apagon-nacional-reflejo-de-un-sistema-electrico-deficiente-1247284>
- (f) América Latina busca soluciones para atender la crisis de apagones prolongados:  
<https://www.infobae.com/america/agencias/2025/01/20/america-latina-busca-soluciones-para-atender-la-crisis-de-apagones-prolongados/>

- Criterio de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica:

*En adición a los argumentos anteriormente expuestos, suscribimos la posición de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, la cual advierte sobre los graves peligros que implica este proyecto de ley sobre el sistema eléctrico e, indirectamente, sobre el conjunto de la sociedad costarricense. Citamos a continuación una síntesis del criterio emitido por esta Facultad, a partir de los Dictámenes FCS-15-2023 y FCS-34-2023:*

- **¿Qué propone realmente este proyecto?**

*Aunque su nombre evoca una simple actualización normativa, especialistas de esta Facultad advirtieron desde 2023 (Dictamen FCS-15-2023 y FCS-34-2023) que el proyecto implica una transformación estructural del sistema eléctrico costarricense. Sus tres ejes principales son:*

- **Desmantelamiento del ICE como ente rector.** *El proyecto separa el Centro Nacional de Control de Energía (CENCE) —el cerebro operativo del sistema eléctrico— del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para trasladarlo a una nueva entidad con participación privada y adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). El propio director del CENCE alertó en la Asamblea Legislativa que eso sería «como quitarle la cabeza al cuerpo» del sistema eléctrico nacional.*

*A esto se suma el desmantelamiento, durante la administración Chaves, de la Secretaría de Planificación Estratégica del Sector Energía (SEPSE), dependencia del Viceministerio del MINAE responsable de las estadísticas sectoriales, el análisis prospectivo y el Plan Nacional de Energía durante más de 50 años. Sin la SEPSE no existe una visión de conjunto del sector, ni del consumo de combustibles y, por ende, de las emisiones de gases de efecto invernadero en el país. Ahora se pretende reconstruir una función similar desde el CENCE, pero con un sesgo orientado hacia la privatización del sistema.*

- **Apertura al mercado privado.** *Se crean mecanismos de subasta y competencia entre operadores privados y públicos en igualdad de condiciones. La experiencia internacional muestra que estos esquemas tienden a encarecer las tarifas, concentrar el poder en pocas empresas y debilitar el control público sobre servicios esenciales.*

*Cabe recordar que Costa Rica no tiene un mercado eléctrico nacional donde pueda darse la libre competencia entre operadores, porque el ICE controla el 73 % de la generación eléctrica del país. El 27 % restante se divide entre generadores privados (15 %), cooperativas de electrificación rural (como Coopeguanacaste o Coopesantos) y empresas municipales (como la Empresa de Servicios Públicos de Heredia -ESPH- y la Junta Administradora del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago -JASEC-) en un 12 %.*



Además, la iniciativa elimina límites establecidos por la Ley 7.200 a la generación privada (derogando la Ley), favoreciendo una expansión del mercado eléctrico que podría desplazar progresivamente al ICE, las cooperativas y las empresas municipales. Un duro golpe.

- **Exportación privada de electricidad.** Se incentivan proyectos orientados al mercado externo, lo que puede aumentar la presión sobre ríos y comunidades rurales sin garantizar beneficios para la población costarricense.

### **Consecuencias concretas para la vida cotidiana**

Esta discusión no es técnica ni abstracta: afecta directamente el costo de la vida, la estabilidad de los servicios y los derechos de la población.

- **Tarifas eléctricas más altas** para hogares, comercios y sectores productivos, con mayor impacto en las familias de menores ingresos, que perderían las protecciones del modelo solidario actual.
- **Mayor riesgo de apagones y fallas del servicio**, al fragmentar el control centralizado que hoy garantiza la estabilidad y continuidad del suministro eléctrico.
- **Pérdida del principio de universalidad:** el sistema público actual asegura acceso equitativo a la electricidad. Un modelo de mercado prioriza la rentabilidad sobre el bienestar colectivo.
- **Conflictos socioambientales en territorios rurales** por nuevos proyectos hidroeléctricos privados orientados a la exportación, sin garantías para las comunidades afectadas.
- **Menor capacidad de respuesta ante emergencias:** el ICE ha sido pilar de la resiliencia nacional frente a desastres. Debilitarlo reduce la capacidad del país de enfrentar crisis energéticas y catástrofes naturales, más aún en un contexto de cambio climático.
- **Proceso de canibalización de lo público:** donde los grandes consumidores eléctricos y actores privados obtienen mayores beneficios a costa del debilitamiento del modelo solidario y público de electricidad construido históricamente en Costa Rica.
- **Conclusión:**

A partir de los argumentos anteriormente expuestos, consideramos que el proyecto “Ley de armonización del sistema eléctrico nacional”, expediente No. 23.414 debe ser rechazado. De aprobarse, implicaría el desmantelamiento de un sistema eléctrico de carácter público y solidario, que históricamente ha dado excelentes resultados y ha contribuido significativamente a la calidad de vida de la población costarricense. Estamos frente a una situación absurda, en el sentido que se está proponiendo destruir un valioso patrimonio de la sociedad costarricense e imitar las malas decisiones que se han tomado en otros países.”



**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, la Dra. Rita Andrea Meño Molina, en el oficio ETSoc-618-2026 del 4 de junio de 2026. Este dictamen fue elaborado por el Dr. Freddy Esquivel Corella, docente de esta unidad.**

*“El análisis de este Proyecto de Ley permite evidenciar que la propuesta representa un desplazamiento del modelo solidario y estatal hacia un esquema de mercado competitivo, lo cual encaja con la lógica neoliberal de liberalización de servicios públicos. Al respecto se presentan algunos elementos a considerar:*

- a. **Privatización encubierta:** Aunque la ley mantiene al Estado como rector, abre la puerta a que agentes privados (generadores, comercializadores, agregadores) participen en segmentos clave del sistema eléctrico. Esto puede interpretarse como una fragmentación del monopolio estatal y una transición hacia un modelo de mercado, debilitando el carácter de servicio público.*
- b. **Competencia y mercado:** El artículo 4 establece la “libertad en el desarrollo de las actividades de generación y comercialización”. Lo propuesto, introduce lógicas de mercado en un servicio esencial, lo que puede generar desigualdades en acceso y tarifas, priorizando la rentabilidad sobre la universalidad.*
- c. **Rol del ICE:** El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) queda relegado a un papel limitado en transmisión y en proyectos no renovables autorizados por el MINAE. Se podría cuestionar que esta ley debilita a una institución pública histórica que garantizó electrificación universal y tarifas solidarias. El artículo 52 señala que las plantas construidas por el ICE y las distribuidoras públicas con posterioridad a la ley “será a su riesgo y deberán de competir por el cargo de capacidad en las subastas”. Mientras tanto, a los generadores privados existentes bajo leyes anteriores se les da el beneficio de participar directamente en el nuevo mercado. Esto obliga al Estado a asumir riesgos de mercado mientras abre nichos de negocio seguros para los privados. Junto a ello, se vislumbra un desmantelamiento del modelo solidario público y fragmentación del ICE, ya que derivaría en la pérdida del control de la operación y el mercado. Desde su óptica, esto debilita al principal bastión público de la energía en el país y fragmenta la planificación unificada que permitía subsidios cruzados y una visión de desarrollo nacional en lugar de comercial.*
- d. **Flexibilización laboral y desaplicación de leyes de control del Estado:** El artículo 55 desaplica para las empresas públicas eléctricas normativas de control estatal severas como la Ley Marco de Empleo Público, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (regla fiscal) y la Ley General de Contratación Pública. Aunque el texto argumenta que es para lograr un “desempeño competitivo equitativo con el sector privado”, un análisis crítico puede ver esto como la adopción forzada del modelo de gestión privada corporativa dentro del Estado, precarizando el control de los fondos públicos. Además, el transitorio XIV otorga al ECOSEN la potestad de establecer su propia política salarial, lo que genera una disparidad con el resto de los empleados (as) del sector público y fragmenta las condiciones colectivas de los trabajadores (as) de la energía.*



- e. **ECOSSEN vs. ICE:** El texto extrae la operación del sistema y del mercado que históricamente ha manejado el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para entregársela al ECOSSEN, una nueva institución autónoma. El Transitorio VIII estipula que el ECOSSEN asumirá los pasivos financieros y el valor en libros de los bienes traspasados del ICE a través del canon de energía eléctrica. Esto podría criticarse como una socialización de los costos de transición para crear un mercado que, en última instancia, beneficiará a los grandes capitales privados, o sea, absorción pública de pasivos privados. A su vez, la creación del ECOSSEN como ente autónomo puede interpretarse como una tecnocratización del sistema, alejando la toma de decisiones de un control democrático directo. Junto a lo anterior cabe anotar que el artículo 21 define que la Junta Directiva del ECOSSEN (el ente que operará y administrará todo el mercado y las redes de libre acceso) estará integrada, entre otros, por un representante directo del sector privado, designado por la UCCAEP (Unión de Cámaras), lo cual, es un claro ejemplo de "captura del Estado", donde los regulados e interesados en el lucro comercial participan directamente en la toma de decisiones del operador soberano.
- f. **Subastas y competencia:** La planificación indicativa no define proyectos específicos, sino que los agentes privados deben competir en subastas. Al establecer que la expansión de la generación no identificará proyectos estatales específicos, sino que dependerá de subastas donde los privados proponen sus proyectos, el Estado renuncia a su rol de constructor directo, limitándose a ser un simple administrador de contratos privados. Esto puede favorecer a grandes corporaciones con más capital, dejando de lado proyectos comunitarios o cooperativos que históricamente han tenido un rol en Costa Rica. La ley introduce formalmente el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), el Mercado de Ocasión Nacional (MON) y la figura del "Comercializador" y "Agregador de la demanda" como intermediarios orientados al lucro. Esto introduce la lógica de la especulación financiera en un sector estratégico.
- g. **Exclusión de la generación y comercialización como "Servicio Público":** El Artículo 3 redefine conceptualmente el sector al establecer textualmente que "se excluyen de la definición de servicio público las etapas de generación y comercialización mayorista". Sin duda, esto es una privatización encubierta: despoja a la producción de electricidad de su naturaleza de derecho humano y bien social, transformándola en una simple mercancía sujeta a la oferta y la demanda.
- h. **Neoliberalismo energético:** El énfasis en "eficiencia", "competitividad" y "maximización de beneficios" refleja un lenguaje propio de políticas neoliberales. Desde una crítica social, esto puede invisibilizar la dimensión redistributiva y solidaria del acceso a la electricidad como derecho básico. Aunque el texto menciona solidaridad, universalidad y sostenibilidad, estas quedan subordinadas a la lógica de mercado. Por ejemplo, se habla de "redistribución justa de beneficios y cargas" pero en un esquema donde múltiples agentes privados buscan rentabilidad.



*En conclusión, este texto no es una simple "armonización" técnica, sino una reforma de corte neoliberal estructural. Utiliza conceptos de "competitividad", "eficiencia" y "menor costo" para justificar la desregulación, fragmentar el monopolio público virtuoso del ICE, mercantilizar la generación eléctrica y abrir las puertas a que el gran capital privado nacional y regional lucre con un recurso estratégico y esencial para la vida y el desarrollo del país. Aunque se mantiene un discurso de equidad y sostenibilidad, la estructura favorece la participación privada y la mercantilización de la energía.*

*Por lo tanto, la Escuela de Trabajo Social se posiciona **en contra** del proyecto: "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional" Expediente: 23.414".*

Atentamente,

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario  
Archivo